



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

Nº Ref.: I-3/2024

**ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el proyecto de orden de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones o sugerencias al contenido del proyecto remitido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: AD4I6GS5SG7KPIX0GXY7P7

Fecha Firma: 22/01/2024 12:13:58 Fecha copia: 22/01/2024 12:18:29

Firmado: SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=AD4I6GS5SG7KPIX0GXY7P7> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

*Ilmo. Sr. D. José Ángel Amo Martín
Secretario General de la
Consejería de Economía y Hacienda
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid*

Asunto: PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN.

Una vez examinado el proyecto de orden arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Díaz Pico

C/ Francesco Scrimieri, 3, 47014 Valladolid - Tel. 983 414 100 - Fax 983 414 042- <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 975CP7G6EHSG81PMDWRIVA

Fecha Firma: 31/01/2024 14:31:06 Fecha copia: 01/02/2024 07:39:47

Firmado: JOSE ALBERTO DIAZ PICO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=975CP7G6EHSG81PMDWRIVA> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.
D. José Ángel Amo Martín**
**Secretario General de la Consejería
de Economía y Hacienda**
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula el registro de autoconsumo de energía eléctrica de Castilla y León y el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de Castilla y León, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

EL SECRETARIO GENERAL
Ángel María Marinero Peral

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PR1YQ30WJFNUEH4V7C7QYQ

Fecha Firma: 31/01/2024 09:09:27 Fecha copia: 31/01/2024 09:26:25

Firmado: ANGEL MARIA MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PR1YQ30WJFNUEH4V7C7QYQ> para visualizar el documento

Ilmo. Sr.
D. José Ángel Amo Martín
Secretario General de la Consejería
de Economía y Hacienda
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

Una vez examinado el **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quiñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5C6WXLK9B9235TRPRYK37M

Fecha Firma: 01/02/2024 10:32:37 Fecha copia: 01/02/2024 10:56:11

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5C6WXLK9B9235TRPRYK37M> para visualizar el documento

**Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General**

C/ José Cantalapiedra, 2.
47014 Valladolid. (Valladolid)

ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de orden referida y su memoria, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

El Secretario General

Fdo.: Joaquín Sagarra Fernández-Prida





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad

ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL AMO MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ José Cantalapiedra, 2.
47014 VALLADOLID

Examinado el texto del “**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN**” y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde esta Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7307FP9TV00IGPKSGKT3HB

Fecha Firma: 19/01/2024 16:52:24 Fecha copia: 22/01/2024 07:54:15

Firmado: ISRAEL DIEGO ARAGÓN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7307FP9TV00IGPKSGKT3HB> para visualizar el documento

D. Jose Ángel Amo Martín
Excmo. Sr. Secretario General
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación al **«PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN»**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1.- Respecto al posible impacto del texto de proyecto de decreto, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

2.- Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas tanto de anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general como de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, la evaluación del impacto de género del texto del proyecto propuesto, por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del citado informe preceptivo.

En primer lugar, es necesario identificar si la intervención pública, es pertinente al género. Una intervención será pertinente al género cuando pueda incidir en las



condiciones de vida de mujeres y hombres y tenga la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. De forma concreta, el centro directivo competente en la elaboración de la disposición determinará si existe o no esa pertinencia al género valorando si el texto propuesto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género y, finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad.

En el informe realizado por el centro directivo se indica que “debido a su contenido este proyecto de orden no va a tener ningún efecto por razón de género, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género”.

A este respecto no hay observaciones que realizar puesto que, en efecto, el proyecto de orden alcanza exclusivamente a crear y regular en la Comunidad los registros de Autoconsumo de Energía Eléctrica y de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, y tiene un carácter meramente organizativo, así regula el órgano competente y los procedimientos a seguir remitiéndose a la normativa estatal y establece la obligatoriedad de tramitación de ambos procedimientos de forma electrónica. Por lo expuesto, la variante “sexo” y la categoría “género” no son relevantes a la hora de analizar esta norma por lo que, tal y como concluye el centro directivo, el proyecto no es pertinente al género.

Respecto al empleo del lenguaje inclusivo, si bien el lenguaje utilizado en la redacción del texto normativo es, con carácter general, un lenguaje inclusivo, en el texto de la orden se usan expresiones como “un consumidor” o “los consumidores”, que podrían ser sustituidas desdoblado el género por: “un consumidor o una consumidora”, “los consumidores y las consumidoras”. Igualmente hay términos como “solicitud del interesado”, “al titular o representante”, que se sugiere sean sustituidos por “solicitud de la persona interesada”, “a la persona titular o representante”, respectivamente. Al referirse a cargos de la Administración se menciona “por el titular del órgano directivo central”, y en la habilitación normativa “se faculta al titular del órgano directivo central”, deberían ser sustituidos por “la persona titular del órgano directivo” y “se faculta a la persona titular del órgano directivo central”.

Estas recomendaciones responden al hecho de que el uso abusivo del masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad. Es necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica y su condición de titular de derechos y deberes.

Recordar que si la aplicación de la orden da lugar a algún tipo de registro o base de datos, en la medida que recoja datos de personas físicas, éstos deberán estar desagregados por sexo, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

Los datos que se inscribirán en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica son los previstos en el anexo II del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril y los datos de la instalación y de su titular que deben inscribirse en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica son los previstos en el anexo X del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dichos datos podrían completarse de modo que se pueda extraer la variable sexo en la titularidad de modo que se pudiera obtener el perfil del autoconsumo de energía eléctrica en Castilla y León en mujeres y hombres, al igual que conocer la titularidad de las producciones eléctricas desagregadas por sexo. Ello serviría para futuras estadísticas que permitan planificar las políticas en este sector con perspectiva de género, adecuándolas a la realidad existente.

Finalmente se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Economía y Hacienda
C/ José Cantalapiedra, 2.
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el **Proyecto de orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea y regula el registro de autoconsumo de energía eléctrica de Castilla y León y el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el “**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASTILLA Y LEÓN**”, remitido por la Consejería de Economía y Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA.
VALLADOLID.**

Avenida del Real Valladolid, s/n.
Teléfono: 983 410101. E-mail: area.sg.cyt@jcy.l.es
www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3JNY8XUQV3HV14WFOUNBDS

Fecha Firma: 22/01/2024 14:53:22 Fecha copia: 23/01/2024 07:50:49

Firmado: CARLOS FAJARDO CASAJUS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3JNY8XUQV3HV14WFOUNBDS> para visualizar el documento